Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00128-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: De existir dineros consignados a favor de la presente actuación y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, hágase entrega de los mismos a quien se le hubiesen retenido, previa verificación de lo dispuesto en el numeral anterior, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

CUARTO: Desglosar los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a favor y a costa de la parte ejecutada, déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

_____ _____

ROONEY STIK TAMA SALAZAR

Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe059be96f0616fcd91981b587fef54b4dbd6e94579acd430e49677f080088d**

Documento generado en 17/10/2023 03:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00461-00

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte interesada y toda vez que no es posible decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme lo ordena el artículo 461 del C.G.P., por cuanto la demanda no ha sido admitida, se ordena el retiro de la demanda y por tanto se ordena su archivo.

Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra integrada por archivos digitales, no se dispone la entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

Secretaría deje las constancias del caso a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

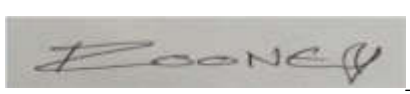

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9f849a19dd2660aac70e30a4f1c95a6d494d172e9ab4747371bcedf5550bf8**
Documento generado en 17/10/2023 03:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00419-00

Por cuanto no se dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra integrada por archivos digitales, no se dispone la entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

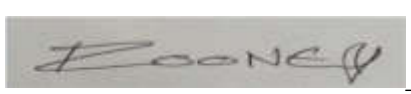

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312defe58248fce5063859385b43eb473c7028e31b219178778ca11f78c4a1a2**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00418-00

Por cuanto no se dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra integrada por archivos digitales, no se dispone la entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

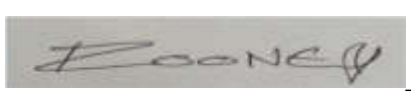

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615edd5bd990834acb9d337a5b716560ac3afe2979130f524d1f040c19984386**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00365-00

En atención a la documental aportada por la parte interesada en la que se observa que los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria n.° 018-134400 y 018-134401, se encuentran ubicados en la zona rural del Municipio de San Luis – Antioquia y toda vez que los bienes objeto de la diligencia pertenecen a otra municipalidad, no se avoca conocimiento del Despacho Comisorio n.° 26 del 5 de mayo de 2023, ordenado por el del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Por lo tanto, se ordena la devolución del mismo al del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. Secretaría deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

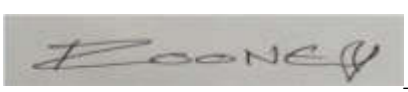

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1e1e115a36896763c2e2b4c7647deae4343759a635ae4fe13c56a8da4171d9**
Documento generado en 17/10/2023 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00259-00

En atención a que el demandado se notificó del mandamiento de pago del 10 de julio de 2023, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., comoquiera que el ejecutado dentro del término de traslado no contestó la demanda ni formuló excepciones de ninguna naturaleza. Por tal razón, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago del 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de $325.000 (Art. 365 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

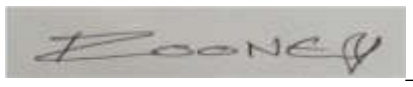

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c822920364af0fe1c0024bbd84123713a81104a988fdbac31dc2b7c56aa71029**

Documento generado en 17/10/2023 03:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00246-00

En atención a que la demandada se notificó del mandamiento de pago del 10 de julio de 2023, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., comoquiera que la ejecutada dentro del término de traslado no contestó la demanda ni formuló excepciones de ninguna naturaleza. Por tal razón, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago del 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de $2’980.000 (Art. 365 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

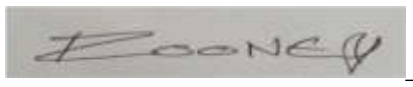

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d74d65e1e327508c940123d10214e084c169e0281de444ecd22a43637f9d644**

Documento generado en 17/10/2023 03:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00244-00

Téngase por notificado al demandado FREDY ALBERTO MONTOYA GONZÁLEZ, de acuerdo con lo ordenado por el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal guardó silencio.

Una vez se encuentre trabada la litis, se continuará con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

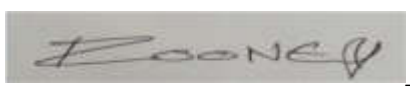

ROONEY STIK TAMA SALAZAR

Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb39654dd64e78b5dafda5a08e9e3e829458cdaf95e28b0161392e6954c39f1c**

Documento generado en 17/10/2023 03:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00223-00

En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte interesada y por ser procedente, se accede al retiro de la demanda y por tanto se ordena su archivo.

Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra integrada por archivos digitales, no se dispone la entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

Secretaría deje las constancias del caso a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

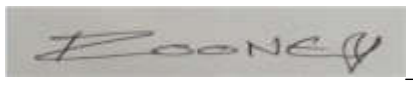

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970aed2c283f727627818b3ea39d987a54718071e02c333a373ca780dc25c5ce**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00130-00

En atención a la petición elevada por la endosataria de la parte interesada y por ser procedente, se accede al retiro de la demanda y por tanto se ordena su archivo.

Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra integrada por archivos digitales, no se dispone la entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

Secretaría deje las constancias del caso a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

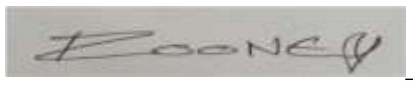

_____ _____

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b1b9ca63bfbfacdfd590bde9b2fe212f4c3017d16440ec64652f364115aca7**
Documento generado en 17/10/2023 03:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla Antioquia, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ordenada en el auto que ordena seguir adelante del 7 de junio de 2023, proferido por este Despacho, a cargo de la parte demandada, LUZ DARY HENAO RÍOS, a favor de la parte demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., dentro del proceso ejecutivo con radicado Nº 2023-00016, es así:

CONCEPTO	VALOR	Fecha
Agencias en Derecho	$ 480.000,00	07/06/2023
TOTAL	$480.000,00	

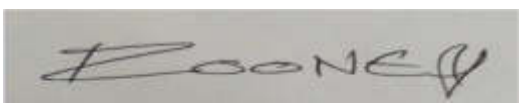

ROONEY STIK TAMA SALAZAR

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00016-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

Así mismo, en atención a la solicitud que antecede, por ser la etapa procesal oportuna y comoquiera que en el presente trámite se aprobaron las liquidaciones de crédito y costas, por secretaría entréguense al extremo ejecutante los dineros que fueren retenidos y consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, hasta por el monto de las liquidaciones aprobadas

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8402dc6a8613a929a13847e2665538af799791852a52f0c86614c6d3f3af45**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	Interés Efectivo	Capital	Capital A Liquidar	Saldo Int Plazo	Interes Mora Período	Saldo Int Mora	SubTotal
13/12/2022	31/12/2022	19	41,46	41,46	41,46	0,00095072	$ 8.316.272,00	$ 8.316.272,00	$ 141.399,00	$ 150.221,98	$ 495.569,98	$ 8.953.240,98
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,00098539	$ 0,00	$ 8.316.272,00	$ 141.399,00	$ 254.038,41	$ 749.608,40	$ 9.207.279,40
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,0010236	$ 0,00	$ 8.316.272,00	$ 141.399,00	$ 238.351,63	$ 987.960,03	$ 9.445.631,03
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	$ 0,00	$ 8.316.272,00	$ 141.399,00	$ 268.691,39	$ 1.256.651,42	$ 9.714.322,42
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,00105514	$ 0,00	$ 8.316.272,00	$ 141.399,00	$ 263.244,35	$ 1.519.895,77	$ 9.977.566,77
01/05/2023	31/05/2023	31	45,41	45,41	45,41	0,00102615	$ 0,00	$ 8.316.272,00	$ 141.399,00	$ 264.546,06	$ 1.784.441,83	$ 10.242.112,83
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,00101168	$ 0,00	$ 8.316.272,00	$ 141.399,00	$ 252.402,98	$ 2.036.844,81	$ 10.494.515,81
01/07/2023	31/07/2023	31	46,79	46,79	46,79	0,00105206	$ 0,00	$ 8.316.272,00	$ 141.399,00	$ 271.224,81	$ 2.308.069,62	$ 10.765.740,62
01/08/2023	31/08/2023	31	44,06	44,06	44,06	0,00100057	$ 0,00	$ 8.316.272,00	$ 141.399,00	$ 257.951,04	$ 2.566.020,67	$ 11.023.691,67
01/09/2023	30/09/2023	30	42,05	42,05	42,05	0,00096203	$ 0,00	$ 8.316.272,00	$ 141.399,00	$ 240.016,17	$ 2.806.036,83	$ 11.263.707,83
01/10/2023	17/10/2023	17	39,8	39,8	39,8	0,00091825	$ 0,00	$ 8.316.272,00	$ 141.399,00	$ 129.818,86	$ 2.935.855,69	$ 11.393.526,69

Asunto	Valor
Capital	$ 8.316.272,00
Intereses Moratorios 20-11-2021 al 12-12-2022	$ 345.348,00

Total Capital	$ 8.316.272,00
Total Interés de Plazo	$ 141.399,00
Total Interés Mora	$ 2.935.855,69
Total a Pagar	$ 11.738.874,69
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	**$ 11.738.874,69**

Observaciones:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00016-00

Por cuanto la liquidación del crédito efectuada por el extremo activo no se ajusta a la orden de apremio inicial, toda vez que se liquidan intereses moratorios que exceden el límite establecido por la Superintendencia Financiera, se hace necesario corregir la misma para subsanar lo anotado y ajustarla a lo ordenado en el mandamiento de pago y la decisión de seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el despacho como enseguida se dispone. (Proceder que se valida con la liquidación anexa al presente proveído).

Por lo expuesto se

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante, por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola en la suma de $11.738.874,69 hasta el 17 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

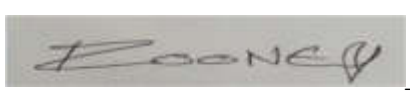

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310dd0282c4c116221a699ee731b5325ff1b1920640193f73cca3f02d1719dfe**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla Antioquia, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ordenada en el auto que ordena seguir adelante del 18 de enero de 2023, proferido por este Despacho, a cargo de la parte demandada, DURLANDY DE JESÚS CEBALLOS CEBALLOS, a favor de la parte demandante SANDRA MILENA CEBALLOS CEBALLOS, dentro del proceso ejecutivo con radicado Nº 2022-00608, es así:

CONCEPTO	VALOR	Fecha
Agencias en Derecho	$ 1’950.000,00	18/01/2023
Radicación Registro	$ 45.400,00	13/02/2023
TOTAL	$1’995.400,00	

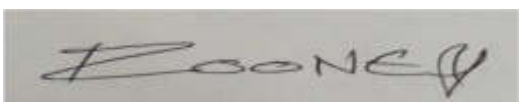

ROONEY STIK TAMA SALAZAR

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00608-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

De otra parte, en atención a la solicitud de la demandante dentro del presente asunto, coadyuvada por el demandado y comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena levantar la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.° 018-177730, decretada mediante providencia del 18 de enero de 2023 (Archivo 004).

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

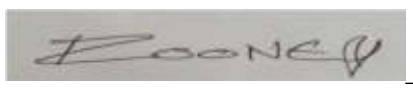

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd5ef2e15b56993798aac0c1a13d3dff6326aaa1df202175664af0e16ac5b03**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	Int Aplicado	Interés Efectivo	Capital	Capital A Liquidar	Interes Mora Período	Saldo Int Mora	SubTotal
16/11/2021	30/11/2021	15	25,91	25,905	25,9	0,00063132	$ 33.000.000,00	$ 33.000.000,00	$ 312.501,20	$ 312.501,20	$ 33.312.501,20
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,2	0,00063751	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 652.176,97	$ 964.678,17	$ 33.964.678,17
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,5	0,00064402	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 658.836,47	$ 1.623.514,63	$ 34.623.514,63
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,5	0,00066475	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 614.231,04	$ 2.237.745,67	$ 35.237.745,67
01/03/2022	31/03/2022	31	27,71	27,705	27,7	0,00067023	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 685.647,32	$ 2.923.392,99	$ 35.923.392,99
01/04/2022	30/04/2022	30	28,58	28,575	28,6	0,00068885	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 681.957,47	$ 3.605.350,46	$ 36.605.350,46
01/05/2022	31/05/2022	31	29,57	29,565	29,6	0,00070988	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 726.202,26	$ 4.331.552,72	$ 37.331.552,72
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 724.372,66	$ 5.055.925,38	$ 38.055.925,38
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,9	0,00075926	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 776.725,07	$ 5.832.650,45	$ 38.832.650,45
01/08/2022	31/08/2022	31	33,32	33,315	33,3	0,0007881	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 806.230,10	$ 6.638.880,55	$ 39.638.880,55
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,3	0,00082762	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 819.339,37	$ 7.458.219,92	$ 40.458.219,92
01/10/2022	31/10/2022	31	36,92	36,915	36,9	0,00086117	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 880.972,21	$ 8.339.192,13	$ 41.339.192,13
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,7	0,00089609	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 887.130,27	$ 9.226.322,40	$ 42.226.322,40
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,5	0,00095072	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 972.583,35	$ 10.198.905,75	$ 43.198.905,75
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,3	0,00098539	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 1.008.055,98	$ 11.206.961,73	$ 44.206.961,73
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,3	0,0010236	$ 0,00	$	$ 945.808,88	$	$

								33.000.000,00		12.152.770,61	45.152.770,61
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,3	0,00104223	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 1.066.200,80	$ 13.218.971,41	$ 46.218.971,41
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	47	0,00105514	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 1.044.586,28	$ 14.263.557,69	$ 47.263.557,69
01/05/2023	31/05/2023	31	45,41	45,405	45,4	0,00102615	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 1.049.751,60	$ 15.313.309,29	$ 48.313.309,29
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,6	0,00101168	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 1.001.566,38	$ 16.314.875,68	$ 49.314.875,68
01/07/2023	31/07/2023	31	46,79	46,785	46,8	0,00105206	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 1.076.253,73	$ 17.391.129,41	$ 50.391.129,41
01/08/2023	31/08/2023	31	44,06	44,055	44,1	0,00100057	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 1.023.581,77	$ 18.414.711,18	$ 51.414.711,18
01/09/2023	30/09/2023	30	42,05	42,045	42	0,00096203	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 952.413,96	$ 19.367.125,14	$ 52.367.125,14
01/10/2023	17/10/2023	17	39,8	39,795	39,8	0,00091825	$ 0,00	$ 33.000.000,00	$ 515.137,35	$ 19.882.262,49	$ 52.882.262,49

Asunto	Valor
Capital	$ 33.000.000,00
Total Capital	$ 33.000.000,00
Total Interés de Plazo	$ 0,00
Total Interés Mora	$ 19.882.262,49
Total a Pagar	$ 52.882.262,49
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	**$ 52.882.262,49**

Observaciones:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00608-00

Por cuanto la liquidación del crédito efectuada por el extremo activo no se ajusta a la orden de apremio inicial, toda vez que se liquidan intereses moratorios que exceden el límite establecido por la Superintendencia Financiera, se hace necesario corregir la misma para subsanar lo anotado y ajustarla a lo ordenado en el mandamiento de pago y la decisión de seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el despacho como enseguida se dispone. (Proceder que se valida con la liquidación anexa al presente proveído).

Por lo expuesto se

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante, por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola en la suma de $52.882.262,49 hasta el 17 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

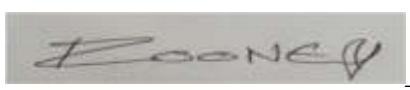

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8abce2b9d8cf8a22352ac1ca7756593ba263c28d7c4314efc5ed9dad0e0d488**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla Antioquia, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ordenada en el auto que ordena seguir adelante del 1° de agosto de 2023, proferido por este Despacho, a cargo de la parte demandada, DAVID ALBERTO QUINTERO GIRALDO, a favor de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., dentro del proceso ejecutivo con radicado Nº 2022-00556, es así:

CONCEPTO	VALOR	Fecha
Agencias en Derecho	$ 2’953.000,00	01/08/2023
TOTAL	$2’953.000,00	

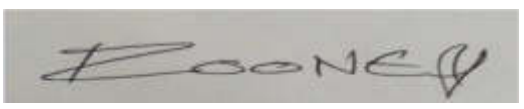

ROONEY STIK TAMA SALAZAR

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00556-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

Así mismo, en atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante y una vez acreditado el embargo del vehículo de placas No. **FJR-057**, se ordena oficiar a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

Una vez acreditada la aprehensión del vehículo, por Secretaría, LIBRAR DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso al Inspector de Policía, al Alcalde Municipal de la Zona Respectiva o Juzgado Civil Municipal correspondiente para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades, entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

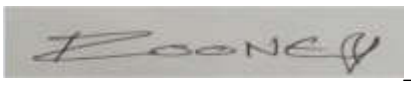

_____ _____

ROONEY STIK TAMA SALAZAR

Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1b3b6cb6c7605e2c642f3ea2de52dca198db6f98c1b4aaca21aa8dc567b31a**

Documento generado en 17/10/2023 03:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00548-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte demandante en la que informó que desconoce el domicilio para notificación de la demandada LAURA MANUELA GÓMEZ OCAMPO, de conformidad con el artículo 291 numeral 4 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 *ibidem*, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2020, se ordena su emplazamiento. Para el efecto, por la Secretaría del Despacho expídase el correspondiente edicto emplazatorio para que sea publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

Una vez efectuado lo anterior y pasados quince (15) días desde la publicación del edicto en el Registro Nacional de Emplazados, córrasele el traslado de ley a los demandados o al curador *ad-litem* que los represente, haciéndoles saber que disponen del término de veinte (20) días para para contestar, adjuntar y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

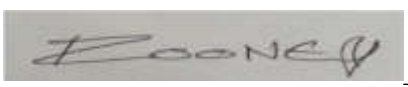

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0473969643cf5361221a8438004bffe1c5104b37badd93d9ecae633a0191848**
Documento generado en 17/10/2023 03:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00500-00

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la demandante dentro del presente asunto, y comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena levantar la medida de embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.° 018-134101 decretada mediante providencia del 11 de enero de 2023 (Archivo 005).

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

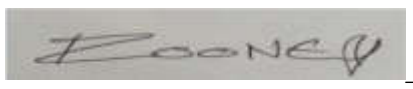

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71de9e113e6b0e821c0df5fe8bc54f40c208400d89953c4bef7c0fee5f5159b**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Medellin,lunes, 9 de octubre de 2023

Sr. (a)
Rodney Stik Tama Salazar
Secretario
Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Cordial Saludo.

Dando respuesta a su solicitud, a continuación relacionamos la información que a la fecha fue encontrada en la base de datos de la EPS SAVIA SALUD, para el usuario relacionado.

Tipo Documento:	CC	**Documento:**	1038417467
Nombres:	LONDOÑO ARISTIZABAL CARLOS ESTEBAN		

Con los siguientes datos consignados en nuestra Base de Datos.

Estado en la EPS:	RETIRADO	**Régimen:**	Subsidiado
Direccion:	CLL 35B 27 61 INT 402 BARRIO VILLAS D	**Barrio:**	DESCONOCIDO
Teléfono:	3195213193 -		
Departamento:	ANTIOQUIA	**Municipio:**	MARINILLA
IPS:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		
Email:			

La información que suministramos es de carácter confidencial y/o reserva, rigiéndonos por lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y Ley 1755 de 2015. En consecuencia, rogamos el favor conservarla bajo igual criterio. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

De igual forma toda información que requiera debe ser solicitada al correo: solicitudinfo.aseguramiento@saviasaludeps.com

Atentamente,

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO
Savia Salud E.P.S.

Medellin,lunes, 9 de octubre de 2023

Sr. (a)
Rodney Stik Tama Salazar
Secretario
Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Cordial Saludo.

Dando respuesta a su solicitud, a continuación relacionamos la información que a la fecha fue encontrada en la base de datos de la EPS SAVIA SALUD, para el usuario relacionado.

Tipo Documento:	CC	**Documento:**	1038418171
Nombres:	GOMEZ LOPEZ ARLEN STIVEN		

Con los siguientes datos consignados en nuestra Base de Datos.

Estado en la EPS:	ACTIVO	**Régimen:**	Subsidiado
Direccion:	CRISTO REY	**Barrio:**	DESCONOCIDO
Teléfono:	6040001000 - 3128800858		
Departamento:	ANTIOQUIA	**Municipio:**	MARINILLA
IPS:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		
Email:			

La información que suministramos es de carácter confidencial y/o reserva, rigiéndonos por lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y Ley 1755 de 2015. En consecuencia, rogamos el favor conservarla bajo igual criterio. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

De igual forma toda información que requiera debe ser solicitada al correo: solicitudinfo.aseguramiento@saviasaludeps.com

Atentamente,

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO
Savia Salud E.P.S.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00470-00

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por SAVIA SALUD E.P.S., la cual se tendrá en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

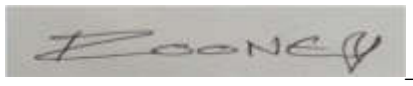

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46843297edff71b71b5db32909ea29a6f4be2702a1fb80351582f41ec3bab524**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla Antioquia, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ordenada en el auto que ordena seguir adelante del 18 de mayo de 2023, proferido por este Despacho, a cargo de la parte demandada, CARLOS ILDEBRANDO ZULETA JARAMILLO y ESTEFANÍA ZULETA JARAMILLO, a favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, dentro del proceso ejecutivo con radicado Nº 2022-00445, es así:

CONCEPTO	VALOR	Fecha
Agencias en Derecho	$ 310.000,00	18/05/2023
TOTAL	$310.000,00	

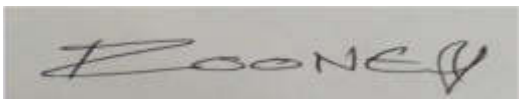

ROONEY STIK TAMA SALAZAR

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00445-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

Así mismo, en atención a la solicitud que antecede, por ser la etapa procesal oportuna y comoquiera que en el presente trámite se aprobaron las liquidaciones de crédito y costas, por secretaría entréguense al extremo ejecutante los dineros que fueren retenidos y consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, hasta por el monto de las liquidaciones aprobadas.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

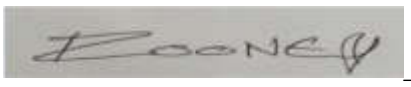

_____ _____
ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890e09cf780f60b7adf235974fbf7fa8e1319b9de4ed44831f372e391c2e13e6**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00390-00

Por cuanto la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio identificado la matrícula mercantil No. 90954 se encuentra registrada, se procederá a ordenar el secuestro.

Por tanto, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro se ordena comisionar al alcalde Municipal o Inspector de Policía de esta municipalidad, a quien se remitirá el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Al comisionado se le concede la facultad de **subcomisionar** y de nombrar de la lista de auxiliares de la justicia secuestre, así como fijar los honorarios provisionales del mismo.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

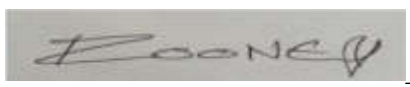

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9113091ff546b92ca19c1c399bfb61710a17998a5e6afd402cd26f7ff93466f**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00212-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la endosataria de la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: Desglosar los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a favor y a costa de la parte ejecutada, déjense las constancias respectivas.

CUARTO: De no existir embargo de remanentes, de los dineros a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, hágase entrega a quien le fueron retenidos.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

_____ _____

ROONEY STIK TAMA SALAZAR

Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b8f9c3691958501944751ab9b86443de181f85cbf2dc28cce845af6953268c**

Documento generado en 17/10/2023 03:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	Capital A Liquidar	Int Plazo Período	Saldo Int Plazo	Interes Mora Período	Saldo Int Mora	SubTotal
03/05/2021	31/05/2021	29	17,22	25,83	17,22	0,000435389	$ 23.204.473,00	$ 23.204.473,00	$ 292.986,06	$ 292.986,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.497.459,0
01/06/2021	30/06/2021	30	17,21	25,815	17,21	0,000435155	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 302.926,24	$ 595.912,30	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.800.385,3
01/07/2021	31/07/2021	31	17,18	25,77	17,18	0,000434453	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 312.519,08	$ 908.431,38	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.112.904,3
01/08/2021	31/08/2021	31	17,24	25,86	17,24	0,000435856	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 313.528,37	$ 1.221.959,75	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.426.432,7
01/09/2021	30/09/2021	30	17,19	25,785	17,19	0,000434687	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 302.600,64	$ 1.524.560,39	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.729.033,3
01/10/2021	31/10/2021	31	17,08	25,62	17,08	0,000432113	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 310.835,78	$ 1.835.396,17	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.039.869,1
01/11/2021	30/11/2021	30	17,27	25,905	17,27	0,000436558	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 303.902,73	$ 2.139.298,89	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.343.771,8
01/12/2021	31/12/2021	31	17,46	26,19	17,46	0,000440995	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 317.224,70	$ 2.456.523,59	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.660.996,5
01/01/2022	31/01/2022	31	17,66	26,49	17,66	0,000445658	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 320.579,01	$ 2.777.102,60	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.981.575,6
01/02/2022	15/02/2022	15	18,3	27,45	18,3	0,000460527	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 160.294,22	$ 2.937.396,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 26.141.869,8
16/02/2022	28/02/2022	13	27,45	27,45	27,45	0,000664752	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 200.527,92	$ 200.527,92	$ 26.342.397,7
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 482.123,78	$ 682.651,70	$ 26.824.521,5
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 479.529,20	$ 1.162.180,90	$ 27.304.050,7
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 510.640,63	$ 1.672.821,53	$ 27.814.691,3
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 509.354,12	$ 2.182.175,65	$ 28.324.045,4
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	$ 0,00	$	$ 0,00	$	$	$	$ 28.870.212,0

								23.204.473,00		2.937.396,82	546.166,54	2.728.342,19	
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 566.913,47	$ 3.295.255,66	$ 29.437.125,4
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 576.131,46	$ 3.871.387,12	$ 30.013.256,9
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 619.469,57	$ 4.490.856,70	$ 30.632.726,5
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 623.799,71	$ 5.114.656,40	$ 31.256.526,2
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 683.887,40	$ 5.798.543,80	$ 31.940.413,6
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 708.830,54	$ 6.507.374,34	$ 32.649.244,1
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 665.060,50	$ 7.172.434,84	$ 33.314.304,6
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 749.715,99	$ 7.922.150,84	$ 34.064.020,6
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 734.517,40	$ 8.656.668,23	$ 34.798.538,0
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 738.149,48	$ 9.394.817,71	$ 35.536.687,5
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 704.267,28	$ 10.099.084,99	$ 36.240.954,8
01/07/2023	31/07/2023	31	46,785	46,785	46,785	0,001052056	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 756.784,87	$ 10.855.869,85	$ 36.997.739,6
01/08/2023	31/08/2023	31	44,055	44,055	44,055	0,001000569	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 719.747,74	$ 11.575.617,60	$ 37.717.487,4
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	42,045	0,000962034	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 669.704,97	$ 12.245.322,57	$ 38.387.192,3
01/10/2023	17/10/2023	17	39,795	39,795	39,795	0,000918248	$ 0,00	$ 23.204.473,00	$ 0,00	$ 2.937.396,82	$ 362.226,99	$ 12.607.549,56	$ 38.749.419,3

Asunto	Valor
Capital	$ 23.204.473,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$

	23.204.473,00
Total Interés de Plazo	$ 2.937.396,82
Total Interés Mora	$ 12.607.549,56
Total a Pagar	$ 38.749.419,38
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	$ 38.749.419,38

Observaciones:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00104-00

Por cuanto la liquidación del crédito efectuada por el extremo activo no se ajusta a la orden de apremio inicial, toda vez que se liquidan intereses moratorios que exceden el límite establecido por la Superintendencia Financiera, se hace necesario corregir la misma para subsanar lo anotado y ajustarla a lo ordenado en el mandamiento de pago y la decisión de seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el despacho como enseguida se dispone. (Proceder que se valida con la liquidación anexa al presente proveído).

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante, por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola en la suma de $38.749.419,38 hasta el 17 de octubre de 2023.

SEGUNDO. De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte actora, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones de crédito y de costas.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

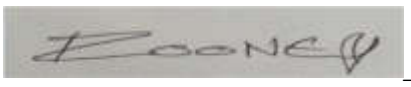

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a35e2869935787a6fdda9f5db24a0bbcae1ce98c80930803c18b673fa85351**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2019-00170-00

En atención a que el demandado se notificó del mandamiento de pago del 12 de junio de 2019, a través de curador *ad-litem*, en aplicación a lo reglado en el artículo 440 del Código General del Proceso, comoquiera que el ejecutado dentro del término de traslado y a través de su representante contestó la demanda sin proponer excepción de ninguna naturaleza. Por tal razón, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago del 12 de junio de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de $2’640.000 (Art. 365 *ibidem*.).

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

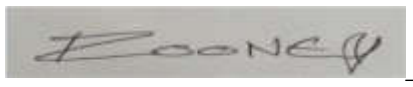

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c112692182cebebcbff3e2636ebb886abbdef896c945ca4037b548c9c1327fda**

Documento generado en 17/10/2023 03:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2018-00590-00

Teniendo en cuenta lo indicado por la parte demandante, y en aras de garantizar una debida notificación de la parte resistente, se tienen como nuevas direcciones de notificación del demandado GABRIEL HERMOGENES GUZMÁN BRAN, las señaladas en el escrito que antecede.

Así mismo, se requiere a la demandante para que proceda a intentar la notificación de la parte demandada en la dirección informada con anterioridad dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo reglado por el artículo 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 18 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

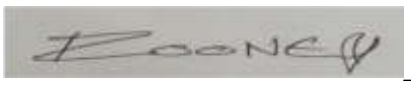

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8405882515b3bf46c90fbf2f7478d3978ec92780b111cc87637d79ed33a1ef3**
Documento generado en 17/10/2023 03:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica